CONTRATO N° CN-JUR-099/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL M5. S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE CONOCERÁN COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:
- 1.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que su apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número Libro de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios de una empresa con experiencia en impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL:
- Que su apoderada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número Volumen de de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla Notaria Pública número 101 del Estado de México, con Folio Mercantil Electrónico de fecha 16 de enero del año 2021.
- II.2 Que el C. en su carácter de Administrador Único y Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; lo que acredita con la Escritura Pública número Volumen de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la

\$

CONTRATO N° CN-JUR-099/23

Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública número 101 del Estado de México. El C. bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, respecto del cargo con el que comparece y se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.3 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en
- II.4 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP:
- III DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se compromete a elaborar 33,000 chaleco amarillo con logo del PRD (precio unitario \$231.00), 35,000 chaleco negro con logo del PRD (precio unitario \$236.20) conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización adjunta de fecha 02 de mayo de 2023, misma que es parte integral de presente contrato.

N°	Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	chaleco amarillo con logo del PRD	33,000	PZA	\$231.00	\$7,623,000.00
2	chaleco negro con logo del PRD	35,000	PZA	\$236.20	\$8,267,000.00

Sub total \$15,890,000.00

I.V.A. \$2,542,400.00

Total \$18,432,400.00

SEGUNDA. – CONTRA PRESTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de \$15,890,000.00 (Quince millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,542,400.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$18'432,400.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



CONTRATO N° CN-JUR-099/23

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato de la siguiente forma:

- Primera entrega el día 19 de mayo del 2023
- Segunda entrega el día 23 de mayo de 2023

El lugar de entrega será en las oficinas del "PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante dos exhibiciones de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de \$9,216,200.00, (Nueve millones doscientos dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el día 17 de mayo de 2023.
- Un segundo pago por la cantidad de \$9,216,200.00, (Nueve millones doscientos dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el día 19 de mayo de 2023.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" Será del 15 de mayo al 15 de junio de 2023.

SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA. – GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando dicho documento al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que todo el material e información que le sea proporcionado por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas), son propiedad de "EL PRD"; por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

*

CONTRATO N° CN-JUR-099/23

Convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato a que fueren imputables a "EL PRESTADOR", "EL PRD" tendrá derecho a exigir como pena convencional la cantidad equivalente el 30% del valor total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, previo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de "LAS PARTES" del presente contrato, podrá ser cedido ni trasmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. mediante dos exhibiciones de la siguiente manera: de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": ": juridico.nacional.prd@gmail.com Para "EL PRESTADOR":

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la

CONTRATO N° CN-JUR-099/23

Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ APODERADO LEGAL POR "EL PRESTADOR"

ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL M5 S.A DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

COMERCIALIZACION INTERNACIONAL M5 S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 02 de mayo de 2023.

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de
Administración
Partido de la Revolución Democrática

A través de la presente nos permitimos poner a su consideración el siguiente presupuesto:

N°	Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	Chaleco Amarillo con logo del PRD	33,000	PZA	\$231.00	\$7,623,000.00
2	Chaleco Negro con logo del PRD	35,000	PZA	\$236.20	\$8,267,000.00

Sub Total \$15,890,000.00 I.V.A. \$2,542,400.00 Total \$18,432,400.00

Observaciones:

1 La fecha de entrega será los días 19 y 23 de mayo de 2023

2 El lugar de entrega será en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84. Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX

ATENTAMENTE